



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°138-2019-GM-A/MPMN**

Moquegua, 12 de julio 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 0418-2019-GAJ/GM/MPMN, del 18-06-2019, que contiene la opinión legal, respecto del recurso de apelación interpuesto por la Sra. Miriam Elizabeth Mamani Condori, contra la carta N° 227-2019-SAC-GSC/GM/MPMN del 3-04-2019, el expediente con el recurso de apelación interpuesto el día 05-06-2019, que es remitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad con el Informe N° 0787-2019-GSC/GM/MPMN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la administrada MIRIAM ELIZABETH MAMANI CONDORI, pide, mediante formato N° 1911290 del 21-03-2019, licencia de funcionamiento para el giro comercial de Restaurante y venta de bebidas con el nombre comercial STRAGOS, en el local de la avenida La Paz N° 160, Av. La Paz manzana L, lote 04, mediante Carta N° 0227-2019-SAC-GSC/GM/MPMN, se le informa que ya existe una licencia de funcionamiento en este mismo local a nombre de doña Saida Fiorela Mamani Gutierrez, para la actividad de cusería "Don Panchito" ubicado en la avenida La Paz N° 160 manzana L lote 04, cuyo estado es vigente, no habiendo solicitado el cese de actividades, lo que no es procedente, en aplicación del Art. 134 del D.S. N° 006-2017-JUS y se le otorga un plazo de 02 días hábiles para que subsane.

Que, la administrada ha interpuesto recurso de apelación por no tener conocimiento de la Carta N° 227-2019-SAC-GSC/GM/MPMN, pero a la vez, reconoce en su recurso que es cierto que doña Daniela Salazar, trabajadora del local, recibió la carta, pero no le entregó dicha carta a la administrada por que se extravió, presentando una declaración jurada de fecha 20-05-2019.

Que, con relación a la notificación, es de aplicación lo dispuesto en el Art. 21, numeral 21.4, del TUO de la ley 27444, que establece: "La notificación personal, se entenderá con la persona que daba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos, en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado..." Esta carta fue notificada el día 04-04-2019, a las 10.32 horas de la mañana identificándose a la persona de Daniela Salazar con DNI N° 73883571, quien acreditó ser trabajadora de la administrada Miriam Elizabeth Mamani Condori, y también firmó.

Que, el plazo para presentar recurso de apelación es de 15 días perentorios, contados a partir de la fecha de notificación de la Carta N° 227-2019-SAC-GSC/GM/MPMN, notificación que se produce el día 04-04-2019, el plazo para interponer la apelación venció el 29-04-2019, la administrada interpone la apelación el 05-06-2019, fuera del plazo previsto en el Art. 218.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la ley 27444, por lo que el recurso deviene en improcedente al haberse presentado extemporáneamente.

Que, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN del 25-03-2019, se otorga la delegación de competencia a la Gerencia Municipal según los numerales 5 y 35 para resolver apelaciones.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE**, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por doña MIRIAM ELIZABETH MAMANI CONDORI, en contra de la Carta N° 227-2019-SAC-GSC/GM/MPMN, por las consideraciones expuestas en esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA** según el Art. 228 del TUO de la ley 27444, devolviéndose el expediente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad. Notificándose a la administrada MIRIAM ELIZABETH MAMANI CONDORI, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización. Encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

GM  
GAJ  
GSC  
SAC  
OTE  
Apelante.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARI B MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL